

reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilasantar. Localidad: Présaras.—Integración de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas, en el Colegio Nacional comarcal de la misma localidad, que se constituye en otro apartado de esta Orden, desapareciendo en consecuencia ambas unitarias como Centros independientes, si bien una de ellas continuará funcionando en su propio local.

Municipio: Vilasantar. Localidad: Vilasantar.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Présaras. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilasantar. Localidad: El Viso.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Présaras. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lugo

Municipio: Samos. Localidad: Castroncán.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en Feria de Castroncán, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Samos. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Samos. Localidad: Formigueiros.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Samos. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Samos. Localidad: Freijo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Samos. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Samos. Localidad: Loureiro.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Samos. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Samos. Localidad: Lousada.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Samos. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Samos. Localidad: Montán.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Samos. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Samos. Localidad: Nande-Real-San Cristóbal.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Samos. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Samos. Localidad: Renche.—Supresión de la unitaria de niñas de Educación General Básica y transformación de la unitaria de niños de Educación General Básica en mixta, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Samos. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Samos. Localidad: Samos.—Integración de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas, en el Colegio Nacional comarcal de la misma localidad que se constituye en otro apartado de esta Orden, desapareciendo en consecuencia ambas unitarias como Centros independientes.

Municipio: Samos. Localidad: Teivillid.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Samos. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar su-

primida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

939

ORDEN de 14 de noviembre de 1978 sobre ampliación, supresión, transformación, etc. de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Posadas. Localidad: Posadas.—Supresión de las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que constituían la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de la Fe», que desaparece como tal, extinguiéndose al mismo tiempo el Consejo Escolar Primario «Obra Franciscana», del cual dependía dicha Escuela.

Provincia de La Coruña

Municipio: Sobrado de los Monjes. Localidad: Las Cruces—Grijalva—. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Provincia de Cuenca

Municipio: Casas de Benítez. Localidad: Casas de Benítez.—Modificación de la Escuela graduada mixta sita en plaza de Calvo Sotelo, 54, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: La Hinojosa. Localidad: La Hinojosa.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: Moya. Localidad: Santo Domingo de Moya.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Palomera. Localidad: Molinos de Papel.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación de los señores de la Cuba y Clemente» que se extingue.

Municipio: La Peraleja. Localidad: La Peraleja.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Salinas del Manzano. Localidad: Salinas del Manzano.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Salmeroncillos. Localidad: Salmeroncillos de Abajo.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Santa María del Campo Rus. Localidad: Santa María del Campo Rus.—Modificación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en plaza Primo de Rivera, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Lérida

Municipio: Castello de Farfaña. Localidad: Castello de Farfaña.—Modificación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en plaza de San Antonio, sin número, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con

curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Guissona. Localidad: Guissona.—Modificación del Colegio Nacional mixto domiciliado en calle San Plácido, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Modificación del Colegio Nacional de niñas, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B. que contará con 10 unidades escolares de niñas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (Párvulos—dos— y una maternal); una unidad escolar de niñas de Educación Especial; una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niñas de Educación General Básica.

Municipio: Poble de Segur. Localidad Poble de Segur.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en calle Indutria, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las seis unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas existentes en el Centro, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforma en unidad escolar mixta de Educación Especial la unidad escolar de niñas de Educación Especial existente en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Jaén

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Mariano Velasco», que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan y trasladan, para su integración en el Colegio Nacional mixto «Ruiz Jiménez» del mismo municipio, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—.

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ruiz Jiménez», domiciliado en Muralla Condessa, sin número, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial para hipocúsicos y Dirección sin curso. A tal efecto se integran y trasladan dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, procedentes de la Escuela graduada mixta «Mariano Velasco», del mismo municipio.

Provincia de Lérida

Municipio: Seros. Localidad: Seros.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Miguel Baró Daban», domiciliado en plaza del Caudillo, sin número, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Villarrubia.—Se rectifica la Orden ministerial de 13 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) por la que se autorizaba la denominación de «Azahara» para el Colegio Nacional mixto denominado anteriormente «Higuerón-Villarrubia», haciendo constar que la localidad es Villarrubia, en vez de Córdoba como apareció, por error, en la citada Orden que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

940

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, calle Montesinos, número 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Línea subterránea de C. T. «Coronada» a C. T. «Mártires».

Final: C. T. «San Ignacio».

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 2 por 0,109.

Tensión de servicio: 20.000 V. (primera etapa a 15.000 V.).

Conductores: Aluminio 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle San Ignacio, en Villafranca de los Barros.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15.000 - 20.000 \pm 5 por 100/230-133 V.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 913.010 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/9.845.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Ricardo Soriano Rodríguez.—7.420-14.

941

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/33.272/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo sin número, línea a 25 KV.; Derivada a E. T. 607 de FECSA.

Final de la misma: E. T. 7.011, «Hierros y Aceros Leca, Sociedad Anónima».

Términos municipales a que afecta: Granollers y Montornès del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,125, aéreos.